

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CELEBRADA EN PRADOLUENGO EL DIA CUATRO DE
JULIO DE 2013.**

SESION NUM. 6/2013

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el cuatro de Julio de 2013, y siendo las 16:10 horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Raquel Contreras López, con asistencia del Secretario-Interventor del Ayuntamiento D. Pedro Luis Saiz Alvarado, concurriendo los Concejales que a continuación se expresan con objeto de celebrar la sesión del Pleno.

ALCALDESA – PRESIDENTA

D^a RAQUEL CONTRERAS LÓPEZ

CONCEJALES PRESENTES

D. GREGORIO EMILIANO GARCIA ALONSO

D. ENRIQUE HERNANDO ABAD

D. JOSE MIGUEL JUEZ DIEZ

D^a. CLARA DIEZ JORGE

D^a. EVA ROSA GARCIA RUIZ

CONCEJALES AUSENTES (Excusan su asistencia)

D^a. ANA PAULA PEREZ ARCEREDILLO

D. MIGUEL ANGEL ECHAVARRIA DASPET

D^a. REBECA PEREDA ORTIZ

Comprobada la existencia de quórum para la válida celebración de la sesión, se declara por la Presidencia abierto el acto, pasándose seguidamente a conocer, deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el “Orden del Día”, y que a continuación se reseñan:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE
FECHA 28 DE MAYO DE 2.013.**

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Concejales si desean hacer alguna observación a la redacción del acta de la sesión anterior celebrada el día 28 de Mayo de 2013.

No se realiza ninguna observación y tras votación, es aprobada por la unanimidad de los Concejales presentes.

SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DEL CONSULTORIO MÉDICO DE PRADOLUENGO.

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las obras de Reforma del Consultorio Médico Local, y siendo necesario adjudicar la Obra, y vistos los Antecedentes que constan en el expediente de contratación, y que a continuación se reseñan:

PRIMERO. Con fecha 28 de febrero de 2.013, por la Alcaldía se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en Reforma del Consultorio Médico Local, debido a su deficiente estado y la necesidad de adaptarlo a la normativa de consultorio locales.

Existiendo el Proyecto de Obras de reforma del Consultorio médico de Pradoluengo redactado por el Arquitecto Javier González Ágreda, con un presupuesto que asciende a 140.000,00 € euros y efectuado el replanteo de la obra, y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

SEGUNDO. Dada la característica de la obra por la Secretaría se consideró como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO. Con fecha 5 de marzo de 2.013 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Con fecha 5 de marzo de 2013 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

QUINTO. Por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de marzo de 2013 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 5 de marzo de 2013 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO. Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 11 de marzo de 2013 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en reforma del Consultorio Médico local de Pradoluengo, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

OCTAVO. Con fecha 12 de marzo de 2.013 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- *Construcciones Arpecha*
- *Construcciones Manuel Alvarez S.C*
- *Construcciones Hnos. Gonzalo*
- *Ricardo Pereda*

NOVENO. Con fecha 1 de abril de 2.013 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

DÉCIMO. Con fecha 2 de abril de 2.013 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, realizó propuesta de adjudicación a favor de Construcciones Arpecha, SL.

UNDÉCIMO. Con fecha 2 de abril de 2.013, el órgano de contratación declaro como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Construcciones Arpecha, SL.

DUODÉCIMO. Se requirió al candidato que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, y además que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOTERCERO. Con fecha 7 de Junio de 2.013, el candidato Construcciones Arpecha, SL, constituyó garantía definitiva por importe de 5.233,81 euros y a fecha actual no ha presentado los documentos justificativos exigidos, si bien consta en el expediente copia de solicitud de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para contratar con el sector público de fecha 26 de marzo de 2.013 y certificado de la Tesorería general de la Seguridad Social de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social de fecha 26 de marzo de 2.013.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, si bien en el presente procedimiento no ha sido presentada ninguna otra oferta en plazo.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 6, 76, 87.5, 121 y siguientes, 151.3, 169, 170, 178, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y correspondiendo la adjudicación del contrato al Pleno del Ayuntamiento, éste acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Construcciones Arpecha, SL, el contrato de obras de Reforma del Consultorio Médico Local de Pradoluengo por procedimiento negociado sin publicidad, aprobado el expediente de contratación por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de marzo de 2013, por el precio de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (104.676,33 €) Y VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y DOS CÉNTIMOS (21.982,02 €) de IVA, si bien condicionando la adjudicación a la efectiva presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 3.62200 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar a D. Juan Antonio Pérez Pascual, en representación de Construcciones Arpecha, SL, adjudicataria del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento, no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 135.4 Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato de obras de Reforma del Consultorio Médico Local de Pradoluengo en el Perfil

de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la presente Resolución.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio básico de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO.- INFORMACIÓN RELATIVA A ACTUACIONES DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE PRADOLUENGO.

Por la Concejala D^a. Clara Díez Jorge se informa al Pleno del contenido del escrito dirigido al representante de la Banda Municipal de Música de Pradoluengo, D. Juan Carlos Saiz Zaldo, en fecha 3 de Abril de 2.013, en el que se refiere al acuerdo del Pleno de fecha 31 de Enero de 2.013, relativo a la financiación y algunos aspectos del funcionamiento de la Banda Municipal de Música, y en virtud del cual el Ayuntamiento se comprometía a abonar a la Banda Municipal de Música la cantidad de 18.000,00 € anuales, indicando que se hacía necesario adoptar un nuevo acuerdo que modifique al anterior, con las nuevas asignaciones a la Banda una vez deducido el sueldo del Director de la misma, comunicándoles que la asignación es la siguiente:

- Sueldo anual del Director de la Banda de Música: 9.250,00 €.
- Asignación para la Banda de Música: 8.750,00 €, pagaderas en doce mensualidades de 729,16 €.

Asimismo, se reflejaban en el escrito los conciertos y actividades que la Banda debe prestar como contraprestación y justificación de la subvención recibida.

Por la Banda se considera que se recorta la asignación económica de la Banda en 2.000 €, y se presentan dos alternativas al respecto, una de las cuales es que se siga manteniendo el pago de la cantidad que se pagó en años anteriores, y la otra es aceptar la rebaja económica, pero disminuyendo las actuaciones a celebrar siguientes:

- Las cuatro charangas, valoradas por el Ayuntamiento en

750 € (esta valoración la realiza la Banda, no el Ayuntamiento).

- Las dos dianas.

Por la Concejal se indica que para el Ayuntamiento 2.000 € es una cantidad elevada, entendiendo que no pueden dar más dinero a la Banda de Música, aunque les gustaría darle mucho más.

Por otro lado, la Concejal señala que se va a tratar de que los días en que no actúe la Banda de Música, también esté atendido el Pueblo.

A continuación, el Pleno acuerda por unanimidad:

- Aprobar el calendario de conciertos y actividades de la Banda Municipal de Música tal y como se recoge en el escrito dirigido al representante de la Banda Municipal de Música de Pradoluengo, D. Juan Carlos Saiz Zaldo, en fecha 3 de Abril de 2.013, y que es el siguiente:

- Navidad: Cabalgata de los Reyes Magos. Día 5 de Enero
- Día del Árbol: 1 de Mayo
- Romería a San Antonio: 13 de Junio (Charanga)
- Fiesta de San Juan: 23 de Junio (Charanga)
- Fiestas Patronales : 14 de Agosto-Chupinazo
- Fiestas Patronales: 15 de Agosto- Diana- Procesión-Concierto-Toros
- Fiestas Patronales: 16 de Agosto-Concierto
- Fiestas Patronales: 18 de Agosto-Gira al Pinar (Charanga)
- Fiestas de Gracias: Varios días-Chupinazo-Diana-Procesión-Concierto-Entierro de la Cuba (Charanga)
- Julio y Agosto: Tres conciertos a determinar las fechas
- Otras procesiones religiosas: Semana Santa-Procesión del Santo Entierro-Corpus Christi

CUARTO.- SE DA CUENTA DEL CONVENIO DE CESIÓN DEL PARQUE JULIO MARROQUÍN.

La Sra. Alcaldesa da cuenta al Pleno del Convenio de Cesión del Parque Julio Marroquín, dando lectura al mismo, el cual se transcribe a continuación.

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO Y LA FUNDACION FAMILIA ZALDO “RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN DIONISIO”

En Pradoluengo, a dos de Julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Pradoluengo, Doña Raquel Contreras López, con D.N.I. nº 16.533.410-K, en representación del mismo conforme a lo previsto en el art. 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 1/1998, de 4 de Junio, de Régimen Local de Castilla y León

De otra parte, Don Juan Antonio Bacigalupe González, con D.N.I nº 13.124.961-B, Presidente del Patronato de la Fundación Familia Zaldo “Residencia de Ancianos San Dionisio”, actuando en nombre y representación de la misma conforme escritura pública de fecha 8 de junio de 2012, de la notario Doña Rocío Moreno Delgado y con nº de protocolo 246.

Ante mí Don Pedro Luis Saiz Alvarado, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pradoluengo, en su calidad de fedatario municipal, a los efectos establecidos en el art. 2 h) del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para llevar a cabo la formalización del presente convenio, y en su virtud

EXPONEN

La Fundación Familia Zaldo “Residencia de Ancianos San Dionisio”, en adelante Fundación, es propietaria según documentación que se exhibe y comprueba por ambas partes, del conocido como Parque Julio Marroquín. Es deseo de la misma poner a disposición de todos los vecinos de Pradoluengo y dar un uso público y general al parque, recinto que en estos momentos está cerrado y sin uso alguno.

Por su parte el Ayuntamiento de Pradoluengo, asume la cesión del uso del parque, considerando que es de interés público disponer en el municipio de un espacio tan apropiado para el disfrute de los vecinos.

De conformidad con el art. 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés

público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule ...”, el Ayuntamiento de Pradoluengo y la Fundación, suscriben el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio la cesión del uso del Parque Julio Marroquín por parte de la Fundación, propietaria del inmueble, al Ayuntamiento de Pradoluengo para el uso común como parque público.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

La Fundación se obliga con la firma de este convenio a poner a disposición del Ayuntamiento de Pradoluengo el uso del parque que se materializa con la entrega de las llaves de las puertas del parque. Asimismo, se obliga a suministrar los materiales (pintura y madera tratada) necesarios para la reparación inicial de mesas y bancos existentes en el Parque actualmente.

El Ayuntamiento de Pradoluengo como entidad que debe gestionar este espacio público para el uso y disfrute de los vecinos del municipio se obliga a:

- Entregar al uso público de todos los vecinos el uso del parque.
- Conservar y mantener el parque en perfecto estado. Por tanto le corresponde las labores de limpieza, cuidado del jardín, rehabilitación, en su caso, de bancos, farolas, fuente, papeleras, cerramiento y otros elementos que existan en el parque en el momento de entrega de las llaves y vigilancia del espacio público.
- No utilizar los servicios públicos que están dentro del recinto.
- Abrir y cerrar diariamente el parque según el horario que el propio Ayuntamiento acuerde y siempre que permanezca cerrado durante toda la noche.
- En el caso de que se quiera instalar algún elemento decorativo o recreativo, se solicitará autorización a la Fundación y se llegará a un acuerdo sobre la permanencia o no de dicho elemento en el parque cuando este convenio finalice su plazo de vigencia o se resuelva por cualquier otra causa.
- Establecer las normas básicas de uso público que incluirán obligatoriamente la prohibición de entrada de perros y de bicicletas y la prohibición del uso de juguetes que lancen objetos y que puedan ser peligrosos (pistolas, flechas, platillos, etc.).

Tercera.- Duración y entrada en vigor del Convenio.

El presente convenio, entrará en vigor al día siguiente de su notificación a la Fundación y tendrá una vigencia de dos años, prorrogable de forma tácita anualmente, salvo denuncia de una de las partes, que habrá de realizarse mediante comunicación escrita y fehaciente con un preaviso de dos meses. En cualquier momento las partes podrán solicitar la revisión o actualización del presente Convenio.

Cuarta.- Causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá:

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. Por denuncia de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de extinción
3. Por revocación de cualquiera de las partes ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra parte

Quinta.- Carácter del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver, en su caso, de forma amistosa y con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos.

A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La Alcaldesa de Pradoluengo,

El Presidente de la Fundación,

Fdo: Raquel Contreras López

Fdo: Juan Antonio Bacigalupe González

Ante mí; El Secretario-Interventor,

Fdo: Pedro Luis Saiz Alvarado.”

QUINTO.- SE DA CUENTA DEL INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA PLAZA DE TOROS.

Por la Sra. Alcaldesa se informa al Pleno que se va a realizar un Festejo taurino y un Espectáculo de caballos, éste

último por atención del empresario.

Indica que se va a precintar la parte de sombra de la Plaza para que no existan riesgos, y que el Ayuntamiento tiene que cumplir con lo que los Informes Técnicos dicen.

La Alcaldesa dice que se ha mandado a todas las Peñas una carta relativa al "Informe estado actual Plaza de Toros", realizado por los Servicios Técnicos Municipales.

En la carta se indica que "por parte del Ayuntamiento, como no puede ser de otra forma, debemos mantener y aceptar las recomendaciones que proponen en mencionado informe, en tanto y cuanto, no sea posible actuar debido a la imposibilidad de realizar dotaciones presupuestarias del nivel que se desprende del estudio presentado". Se continúa en la carta señalando que "Por tal motivo, es fundamental para esta Alcaldía el advertir de las deficiencias existentes en el local que actualmente ocupa su peña y prevenir cualquier incidente que pudiera producirse. Aclarando que el Ayuntamiento no será responsable de los posibles daños que se puedan producir en un futuro (filtraciones de agua, etc.)".

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa levanta la sesión siendo las dieciséis horas y cuarenta minutos, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA,



EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo: Raquel Contreras López.

Fdo: Pedro Luis Saiz Alvarado.